



Riohacha D.T.C., 17 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado:	AMADA KARINA CAMARGO CASTILLO
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00045-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$85.134.470,80).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.162.067,25) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JD

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f32a79ea410aace9ec4e5a2367487a166a6b3a58f8fac3c5d85ef131638e67**

Documento generado en 17/08/2022 10:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>